

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

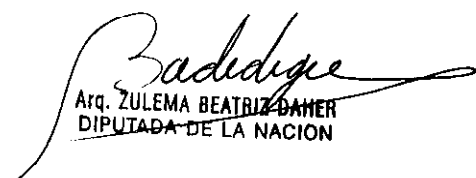
**ARTICULO 1.-** Prohíbese la plantación de tabaco con plantines provenientes de semillas transgénicas o genéticamente modificadas, en todo el territorio de Nación, hasta tanto su utilización sea autorizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación o por el organismo competente que la remplace en el futuro.

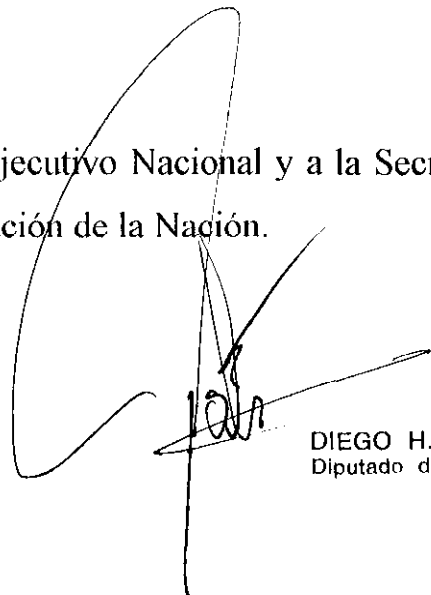
**ARTICULO 2.-** La presente ley tiene por objetivo proteger el sistema de producción de tabaco, hasta tanto no se conozcan las repercusiones y efectos que las modificaciones genéticas produzcan en los organismos vivos o se autorice su uso por los organismos públicos de contralor.

**ARTICULO 3.-** Los productores que transgredan la disposición contenida en el artículo primero, tendrán las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación como productores de Tabaco; quedando los mismos excluido de los beneficios del Fondo Especial del Tabaco.
- b) Secuestro destrucción e incineración del producto y material transgénico.

**ARTICULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.

  
Arq. ZULEMA BEATRIZ DAHER  
DIPUTADA DE LA NACION

  
DIEGO H. SARTORI  
Diputado de la Nación